

RESOLUCIÓN No. 000292

POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILAN LA RESOLUCIÓN No. 00130 DE MAYO 23 DE 2008, LA RESOLUCIÓN No. 303 DE OCTUBRE 17 DE 2008 Y LA RESOLUCIÓN No. 147 DE JUNIO 28 DE 2013, LAS CUALES CONFORMAN, REGLAMENTAN Y MODIFICAN EL COMITÉ DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL EN LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución No. 130 de 23 de mayo de 2008, por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa.
2. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución No. 303 de 17 de Octubre de 2008, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 130 de mayo de 2008 la cual conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la empresa y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial emitió el Decreto No. 1299 de 22 de abril de 2008. Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
4. Que de acuerdo con el Artículo 3 del decreto 1299 de 2008, el mismo aplica a todas las empresas cuyas actividades, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales.
5. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A, esta sujeta al tramite de permisos y autorizaciones ambientales, según sea el caso.
6. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A, cuenta con un Manual Guía ambiental para la Ejecución de Obras de Sistema de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, la cual fue aprobada según la Resolución 059 del 3 de Marzo de 2008 de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB y modificada y aprobada según oficio 07562 del 17 de Mayo de 2013 de la CDMB.
7. Que una vez conocido por la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A., el Decreto 1299 de 2008, esta envió el oficio con radicación en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 4120-E1-83256 de 25 de julio de 2008, por medio del cual se consulta la posibilidad de que EMPAS de cumplimiento a dicho decreto a través del su Comité de Gestión y Calidad Ambiental.
8. Que el oficio del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No.2200-E2-83256 de 01 de agosto de 2008, señala que "el Departamento de Gestión Ambiental puede desarrollarse en el Comité de Gestión y Calidad Ambiental, creado en su organización, teniendo en cuenta que al incorporarlo a esta instancia ya conformada, igualmente debe definir claramente por quienes está integrado, que funciones desarrollará y las responsabilidades de cada uno de los integrantes, en la gestión ambiental de la empresa".
9. Que la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P – EMPAS S.A. emitió la Resolución 147 de Junio 28 de 2012, la cual modifica la resolución

No. 130 de mayo 23 de 2008 y la Resolución 303 de Mayo 17 de 2008, las cuales conforman y reglamentan el Comité de Gestión y Calidad Ambiental en la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. EMPAS S.A. y se dictan otras disposiciones.

10. Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Compilar la Resolución No. 130 de 23 de mayo de 2008, por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la Empresa y la Resolución No. 303 de 17 de Octubre de 2008, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 130 de mayo de 2008, que conforma y reglamenta el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de la Empresa y se dictan otras disposiciones.

**ARTICULO SEGUNDO.** Reglamentar formalmente el Comité de Gestión y calidad Ambiental de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P. –EMPAS S.A.

**ARTICULO TERCERO. DEFINICIÓN:** El Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A., es un comité de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas las áreas organizacionales de la Empresa involucradas en el tema ambiental, el cual deberá ser presidido por el Subgerente de Alcantarillado.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento del Decreto 1299 de 22 de abril de 2008, el Comité de Gestión y Calidad Ambiental de EMPAS S.A, hará las veces de **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**.

**ARTÍCULO QUINTO. CONFORMACIÓN.** El Comité de Gestión y Calidad Ambiental estará conformado por el Subgerente de Alcantarillado, los Coordinadores de Expansión de Infraestructura y Operación de Infraestructura, los profesionales, técnicos y auxiliares que realizan labores ambientales de las Coordinaciones de Expansión de Infraestructura, de Operación de Infraestructura y de la Coordinación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, además de aquellos funcionarios de otras Coordinaciones que entre sus responsabilidades realicen labores ambientales.

**PARAGRAFO 1:** Será invitado permanente al Comité un representante de la Oficina de Control Interno.

**PARAGRAFO 2:** Podrán ser invitadas a las reuniones del Comité, las personas y/o funcionarios que a juicio del mismo, deban intervenir y participar dada la naturaleza y características de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**PARÁGRAFO 3:** En los casos que se requiera la toma de decisiones por parte de la Alta Gerencia, el Subgerente de Alcantarillado llevará al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la EMPAS S.A. los temas que requieran ser aprobados para definir las acciones a seguir y la consecución de los recursos.

**ARTÍCULO SEXTO. REPRESENTANTE DE LA GERENCIA:** El Gerente General designa como Representante de la Gerencia ante el Comité al Subgerente de Alcantarillado y cumplirá las funciones designadas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ:** Corresponde al Comité de Gestión y Calidad Ambiental, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental Vigente.
2. Establecer e implementar acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales que se generen.
3. Planificar, establecer e implementar procesos y procedimientos, gestionar recursos que permitan desarrollar, controlar y realizar seguimiento a las acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental y la gestión del riesgo ambiental de las mismas.
4. Promover el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental al interior de la empresa.
5. Implementar mejores prácticas ambientales al interior de la empresa.
6. Presentación de los informes ambientales que sean requeridos por la Empresa, la autoridad Ambiental o los Entes de Control.
7. Incorporar la dimensión ambiental en la toma de decisiones de la Empresa.
8. Mantener actualizada la información ambiental de la Empresa y generar informes periódicos.
9. Brindar apoyo técnico – ambiental al interior de la Empresa.
10. Liderar la actividad de formación y capacitación a todos los niveles de la empresa en materia ambiental.
11. Formulación y desarrollo de los Programas y Proyectos ambientales que hacen parte del Plan Estratégico de la Empresa.
12. Las demás que se desprendan de su naturaleza y se requieran para el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada o las que sean asignadas por la Gerencia General.

**ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.** Las siguientes son las responsabilidades de los miembros del Comité.

1. Elaborar y presentar las propuestas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité.
2. Desarrollar los proyectos, programas y actividades a cargo del área a la cual pertenece.
3. Cumplir con las demás actividades ambientales asignadas en el Manual de Actividades de la Empresa.
4. Rendir informes periódicos de las actividades a cargo de cada uno de los miembros del Comité.

**PARÁGRAFO 1:** El Gerente General y Subgerentes, en los casos requeridos para la toma de decisiones, tendrán como responsabilidad la evaluación y aprobación de las propuestas del Comité de Gestión y Calidad Ambiental y proporcionar los recursos humanos, financieros, tecnológicos, etc., necesarios para dar cumplimiento a las funciones y actividades del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA GERENCIA.** Son funciones del Representante de la Gerencia:

- Convocar las reuniones del Comité de acuerdo con la periodicidad establecida, cuando lo estime conveniente o el Gerente lo requiera.
- Realizar el orden del día y moderar las reuniones del Comité.
- Informar al Gerente de los temas tratados, del cumplimiento de las funciones del Comité o responsabilidades de cada uno de sus miembros.
- Llevar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la EMPAS S.A. los temas que requieran ser aprobados para definir las acciones a seguir y la consecución de los recursos.
- Las demás que el Gerente le delegue.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES Y ASISTENCIA:** Las Reuniones del Comité de Gestión y Calidad Ambiental serán convocadas por el Representante de la Gerencia, en la fecha, hora y lugar determinados por lo menos una vez al mes y/o cuando las circunstancias lo requieran.

La asistencia de los miembros del Comité de Gestión y Calidad Ambiental a las reuniones será de carácter obligatorio y en caso de poder asistir delegará en un funcionario de su respectiva dependencia. Su inasistencia debe ser justificada antes de la reunión.

**PÁRAGRAFO 1. ACTAS:** De las reuniones realizadas se levantará un acta, en la que constarán las observaciones más importantes, los compromisos adquiridos y las decisiones que se tomen. Será aprobada en la siguiente reunión y se firmará por el Representante de la Gerencia y el (la) Secretario (a) del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y TOMA DE DECISIONES:** El quórum para deliberar y decidir en las reuniones del Comité de Gestión y Calidad Ambiental, se tomará con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SECRETARIO DEL COMITÉ:** El secretario del Comité de Gestión y Calidad Ambiental será elegido por el Comité por un período de un año.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ:** El secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar la convocatoria a las reuniones cuando el Representante de la Gerencia lo considere necesario.
2. Manejar el archivo de los asuntos relacionados con el Comité.
3. Presentar el orden del día a consideración de los miembros del Comité para sus observaciones y recomendaciones.
4. Distribuir los documentos e información que deban ser conocidos por los miembros del Comité.
5. Elaborar y firmar conjuntamente con el Representante de la Gerencia, las Actas de reuniones.
6. Las demás que le señale el Comité.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Esta resolución deroga las anteriores, señaladas en el artículo primero.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**12 DIC 2013**

Expedida en Bucaramanga, a los

  
**RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS**  
 Gerente General